



Constancia Secretarial 1. (06/05/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (14/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 199
Investigación e impugnación de paternidad
860013110001 2022 00089 00

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Obra en el dossier memorial de uno de los demandados (A.056), en el cual solicito la reprogramación de la fecha para la práctica de la prueba de ADN que se encuentra decretada en el proceso ya que no tuvo conocimiento de la anteriormente programada y tiene plena intención de colaborar para esclarecer la paternidad del menor de edad. Sobre el particular el despacho accederá al requerimiento realizado, por lo que se procederá a fijar nuevamente la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética ordenada en el auto admisorio de la demanda, destacando que ya no se requerirá la conducción del solicitante, toda vez que expresado su intención de colaborar con la justicia.

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:30 pm) la cual se realizara en las instalaciones del Laboratorio Diagnósticos EU, ubicado en la Cll 12 No. 9-103 Barrio Villa Colombia de la ciudad de Mocoa - Putumayo. Adviértase a las partes que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

TERCERO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada, so pena de que se ordene su conducción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

NOTIFÍQUESE